

Todo A.E

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 334

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: BLOQUE F.I.-U.C.R. PROYECTO DE LEY S/-

CREANDO EL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO. -

(IN FUE TUR)

Entró en la sesión de: 01.08.88

COMISION Nº _____

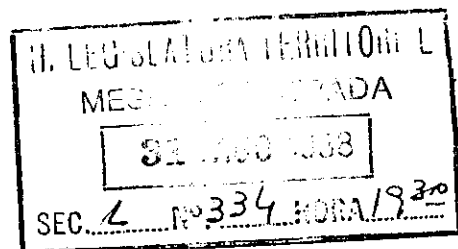
Orden del Día Nº _____



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presencia del turismo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur, y su valor social, cultural, geopolítico ha sido reiteradamente señalado en los planes gubernamentales.

Nuestra comunidad lo está definiendo, está hablando de una alternativa de desarrollo para la nueva provincia, se está hablando de obras de infraestructura para el desarrollo, se están formando recursos humanos que serán los profesionales del Turismo. Debemos tomar las experiencias vividas por otras regiones, servirnos de los aciertos y descartar los errores.

Lo que si percibimos apriori, es que el Turismo es una actividad compleja, donde convergen varios sectores y que el producto final es intangible, ya que tiene que ver con las experiencias adquiridas por el visitante, a quien no conocemos totalmente.

La experiencia en otros lugares dice que en lo concerniente a la dependencia administrativa, la disparidad de criterios no permite una idea clara en cuanto a la ubicación de esta actividad dentro de la organización administrativa del sector público en los niveles municipales, provinciales o nacionales. Si prima en otros estados del país la jerarquización y cierta independencia dentro del Estado.

En el estado en que nos hallamos como área complementaria del extremo sur de la patagonia es urgente la necesidad de convertirnos en un destino turístico de importancia ya que somos la puerta a un atractivo único como es la Antártida.

Logicamente que esta jerarquización del Organismo Oficial de Turismo, lentamente deberá orientar el desarrollo del equipamiento e infraestructura turística. Pronto vendrán las inversiones y nosotros con la legislación, colaboraremos al fomento de ellas, pero necesitamos primero de planes que dirijan las localizaciones para un mayor aprovechamiento general.

No nos cabe ninguna duda Señor Presidente, que este proyecto de creación del Instituto Fueguino de Turismo, INFUETUR, es un deseo de la comunidad, quizás en principio fue un pedido de los sectores interesados, pero



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...2///

ya es la sociedad, son nuestros vecinos los que quieren mostrar sus recursos naturales que verdaderamente nos enorgullecen, pero no como centro pequeño que no luce.

Tampoco dudamos Señor Presidente que lentamente los departamentos operativos del INFUETUR, se cubrirán con recursos humanos especializados en turismo, resultado de la capacitación en nuestra Universidad Nacional San Juan Bosco.

Es nuestro deber Señores Legisladores, darle forma legal al desarrollo de este sector de la economía territorial, por ser un recurso totalmente genuino.-

Hugo Enrique RUSSO
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

P R O Y E C T O D E L E Y

LA LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- CREASE el Instituto Fueguino de Turismo, INFUETUR.-

ARTICULO 2°.- El Instituto Fueguino de Turismo funcionará como /
Ente Autárquico de la Administración Pública Territorial.-

ARTICULO 3°.- El Instituto Fueguino de Turismo conducirá la acti-
vidad turística en el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pero no realizará
la comercialización de servicios turísticos que le son propios a
los agentes de viaje.-

DE LA JURISDICCION

ARTICULO 4°.- El Instituto Fueguino de Turismo tendrá jurisdic-
ción sobre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antár-
tida e Islas del Atlántico Sur, teniendo su sede en la ciudad de
Ushuaia y estando facultado para establecer delegaciones, en su
propia jurisdicción, otras provincias y/o en el extranjero.-

DE LA DIRECCION

ARTICULO 5°.- El Instituto Fueguino de Turismo estará dirigido /
por un Presidente, será asistido por cuatro Secretarías y cuatro
Consejeros que conforman un Consejo Directivo.-

ARTICULO 6°.- Los Secretarios serán: de Servicios Turísticos, Pla-
neamiento y Programación, Promoción, Turismo Social.-

ARTICULO 7°.- La Secretaría de Promoción del Instituto Fueguino /
de Turismo tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires.-


Carlos DELORENZO
Legislador


Hugo Enrique RUSSO
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

..//2

ARTICULO 8*.- Los Consejeros serán de la Municipalidad de Ushuaia, de la Municipalidad de Río Grande, de la actividad privada turística y de un gremio afín al turismo designado por la C.G.T.-

ARTICULO 9*.- El Presidente y los Secretarios serán designados por el Poder Ejecutivo y deberán contar con el acuerdo del Poder Legislativo Territorial.-

ARTICULO 10*.- El Presidente y los Secretarios durarán en su mandato el mismo tiempo que lo haga el titular del Poder Ejecutivo que / los propuso, pudiendo ser reelectos, si así se propiciare.-

ARTICULO 11*.- Los Consejeros serán designados por los organismos a los cuales representan, caducando su mandato por solicitud de los mismos propiciantes y/o renuncia.-

ARTICULO 12*.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes.-

ARTICULO 13*.- Es misión de los Consejeros propiciar el desarrollo de la actividad turística resguardando los intereses que le son propios al sector que representan, siendo su función la de participar activamente en el Consejo Directivo.-

ARTICULO 14*.- El Presidente, los Secretarios y los Consejeros participan en el Consejo Directivo con voz y voto.-

ARTICULO 15*.- El Consejo Directivo tendrá quorum con la mitad más uno de sus integrantes, incluyendo al Presidente, Secretarios y / Consejeros.-

ARTICULO 16*.- El Presidente percibirá una remuneración equivalente al 85% de la del Gobernador y los Secretarios el 72% de la del Gobernador.

ARTICULO 17*.- Los Consejeros están inhabilitados de percibir remuneración alguna salvo los viáticos y/o gastos de representación cuando realicen gestiones encomendadas por el Instituto.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

..//3

ARTICULO 18*.- El Consejo Directivo elaborará una vez designado y dentro de los 90 (noventa) días de la promulgación de la presente Ley el correspondiente reglamento de funcionamiento.-

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 19*.- Son objetivos del Instituto Fueguino de Turismo:

- a) Promover la actividad turística integralmente.
- b) Organizar, promover y ejecutar eventos relacionados con el // turismo.
- c) Habilitar y supervisar las prestaciones de servicios turísticos.
- d) Estender las vinculaciones con organismos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, públicos y privados relacionados con el turismo.
- e) Coordinar el uso de los recursos del patrimonio turístico con / los organismos pertinentes.
- f) Asistir al Gobernador en temas relacionados con el turismo.
- g) Aplicar la Ley Territorial n° 203.
- h) Organizar, promover y desarrollar programas de turismo social.
- i) Administrar los servicios turísticos derivados de obras de infraestructura, realizadas por el Estado Territorial, proponiendo la forma más conveniente para el desarrollo de la empresa turística local, priorizando su desarrollo y promoción en justo / equilibrio con la prestación social que hoy el turismo impone.
- j) Proponer y ejecutar la política turística del Territorio.
- k) Organizar técnica y administrativamente el Organismo Oficial de Turismo en Ushuaia y sus delegaciones.
- l) Promover e incorporar nuevos recursos turísticos.
- m) Organizar y dirigir técnica y administrativamente a los recursos de su dependencia para la planificación y ejecución de proyectos específicos de desarrollo turístico..



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

..//4

- n) Cuidar que fondos y bienes del organismo estén debidamente administrados y salvaguardados.
- ñ) Proponer las normas correspondientes para una mejor conducción de la actividad turística.

DE LAS MISIONES Y FUNCIONES

ARTICULO 20*.- El Presidente tendrá la misión de conducir la actividad turística tendiendo a promocionar y desarrollar el turismo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, procurando maximizar los recursos humanos, naturales y financieros en le marco de las políticas generales definidas por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 21*.- Serán funciones del Presidente formular los objetivos generales de las políticas turísticas que servirán de marco en las estrategias, planes y programas que conduzcan al desarrollo de la actividad turística.

- Aprobar y ejecutar la planificación turística territorial conjuntamente con los Secretarios y Consejeros.
- Elaborar el sistema normativo que regule y actualice la actividad.
- Fomentar y promover la actividad turística, proponiendo al Ejecutivo celebrar acuerdos con organismos oficiales de turismo, / nacionales o internacionales, entidades públicas o privadas.
- Asesorar y asistir al Ejecutivo en lo concerniente a la evolución del sector.
- Dictar medidas e implementar acciones tendientes a preservar y/o conservar recursos turísticos atractivos y/o potenciales.
- Disponer la afectación de recursos humanos y económicos para proyectos específicos.
- Ejecutar el plan de equipamiento e infraestructura turística y gestionar créditos ante organismos específicos para la construcción, reconstrucción o mejoramiento.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

...//5-

- Organizar técnica y administrativamente la Dirección de Promoción Buenos Aires.

- Artículo 22º.- El Secretario de Servicios Turísticos tendrá la misión de proveer las medidas necesarias para cubrir la información y asistencia al turista y procurar la mejor prestación de los servicios a través del control y normas reglamentarias, a lo que se suma la veracidad de la promoción.

Artículo 23º.- El Secretario de Servicios Turísticos tendrá las funciones de:

- Elaborar el plan de trabajo departamental.

- Estructurar y actualizar el funcionamiento de un Banco de Datos para visitantes y lugareños.

- Implementar centros de informes en sitios de interés y asistir al turista en todas las necesidades de información durante su permanencia, como así también a las Municipalidades que habiliten dichos centros.

- Suministrar a las distintas áreas de la Secretaría, a Entes estatales y privados la información sistematizada.

- Asesorar y participar en la formulación de planes de interés turístico en coordinación con los organismos respectivos.

- Coordinar las tareas con el Departamento de Promoción para asistir al turista en lo que respecta a información.

- Proponer y aplicar normas reguladoras para una eficaz prestación de los servicios, coordinando acciones con organismos públicos y privados.

- Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas por la Secretaría en las prestaciones de los servicios turísticos en coordinación con organismos competentes.

- Mantener el registro de empresas y servicios turísticos existentes en el Territorio.

- Registrar, categorizar y controlar los servicios.

- Elevar registro y control de alojamiento extrahotelero.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

...// 6-

- Asesorar a los prestatarios de los servicios que coordinan los paquetes turísticos.
- Llevar un registro de infracciones e infractores y aplicar las normas vigentes.
- Intervenir en la elaboración del Presupuesto departamental.
- Artículo 24º.- La Secretaría de Turismo Social tendrá la misión de coordinar acciones para el cumplimiento de los objetivos fijados con respecto al fomento y desarrollo del Turismo Social.
- Artículo 25º.- La Secretaría de Turismo Social tendrá las funciones de:
 - Organizar técnica y administrativamente la Secretaría.
 - Realizar la programación anual del Turismo Social, cubriendo / las necesidades de la comunidad.
 - Asistir y coordinar tareas para el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - Realizar la debida difusión de sus planes de turismo y actividades en general.
 - Proyectar su presupuesto departamental.
 - Elaborar su plan de trabajo departamental.
- Artículo 26º.- La Secretaría de Planeamiento y Programación / tendrá la misión de estudiar en forma interdisciplinaria, proponer, desarrollar e implementar acciones que conduzcan a la aplicación de las políticas turísticas establecidas por la Ley 20.000.
- Artículo 27º.- Las Funciones de la Secretaría de planeamiento y programación serán:
 - Organizar técnica y administrativamente las Areas de Administración de Recursos, Equipamiento e Infraestructura, Programación y Estadística.
 - Crear un sistema de información cuali y cuantitativamente que descubra en su totalidad y con homogeneidad las características del sector turismo, para ser comunicados a organismos oficiales, instituciones, empresarios y/o población en general.
 - Elaborar el plan de trabajo departamental.
 - Elaborar el plan de desarrollo turístico para el Territorio.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

...// 7

- Realizar estudios y relevamientos de los recursos reales y/o potenciales en el Territorio y proponer una valoración.
- Elaborar proyectos tentativos de inversiones, operaciones y localizaciones para proponer a los organismos que tienen contactos directo o indirectos con los posibles inversores.
- Elaborar planes destinados a preservar el patrimonio turístico, ordenar y conservar el entorno físico.
- Realizar estudios para optimizar el uso de las distintas unidades fiscales.
- Analizar y evaluar proyectos privados de interés turístico, asistiendo al inversor proponiendo los planes y proyectos más convenientes.
- Trabajar interdisciplinariamente sirviéndose de la información proveniente de las distintas áreas.
- Asesorar a la Secretaría y/o a las Áreas en la formulación de los objetivos de políticas y planes de desarrollo para el sector.
- Evaluar la ejecución de los planes en función de objetivos y / metas establecidas en tiempo y espacio.
- Informar a la Presidencia de los resultados observados y proponer modificaciones para reencauzar las acciones en caso de encontrarse desviaciones a los objetivos planteados.
- Artículo 28º La Secretaría de Promoción tendrá la misión de / entender en las acciones directas de prensa, propaganda, publicidad y programas específicos para la difusión y ejecución de propuestas de comunicación social que faciliten la comercialización del turismo por medio de la actividad privada y se viabilicen / los planes de turismo social al servicio de la comunidad.
- Artículo 29º La Secretaría de Promoción tendrá las funciones de:
 - Informar la Presidencia del desarrollo integral del accionar y proponer estrategias para el logro de los objetivos del Instituto.
 - Elaborar el plan de trabajo departamental.
 - Analizar y evaluar campañas inductoras en el mercado turístico y proponer su ejecución.
 - Participar activamente de eventos de promoción y difusión tu-



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

...// 8-

rística.

- Desarrollar acciones de marketing y estudios de mercado en / general.
- Mantener contacto activo y permanente con los distintos sectores prestatarios de servicios turísticos.
- Brindar un servicio de información al turista en la ciudad de Buenos Aires.
- Elaborar un sistema de asesoramiento a los operadores de servicios turístico.
- Proponer la participación, mediante la elaboración tentativa de un cronograma anual de ferias, congresos y eventos de comercialización y difusión propiciando la participación activa de la empresa privada de Tierra del Fuego.
- Realizar campañas promocionales de extensión y formación turística manteniendo relaciones con centros de capacitación turística.

A Artículo 30º Son recursos del Instituto Fueguino de Turismo:

- a) Los fondos que fije anualmente la ley de Presupuesto.
- b) Los fondos derivados de lo establecido por la Ley Nº203.
- c) Los aportes especiales que pudiera efectuar el Gobierno Territorial.
- d) Los aportes que pudiera percibir por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales.
- e) Los aporte que pudiera hacer la actividad privada.
- f) Los montos percibidos por la aplicación de multas, conforme a la legislación vigente.
- g) Los montos percibidos en concepto de habilitación de matrículas para ejercer actividades o disponer de recursos o medios turísticos.
- h) El producido de sus actividades y servicios.
- i) Las donaciones, legados o subsidios que pudieran recibir.
- j) Los bienes muebles o inmuebles que se adquirieran o reciban en presunto pago de contribuciones o por cualquier otro título.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

...// 9-

- k) Todo otro aporte que se disponga por Ley o por Decreto.
- Artículo 31º: De forma.

Carlos DELORENZO
Legislador

Hugo Enrique RUSSO
Legislador